DICTAMEN N° 527

REF: Expte E6-2020-5305-E S/ adquisición de insumos del servicio de inmunología – Contratación Directa Nº 3456/2020. --

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
CR. MARCELO J. ZABALETA

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución, agregado a fs. 121/122, por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 3456, realizada por la Dirección de Administración el día 23/07/2020, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria decretada por DNU Nº 260/2020 y adherida la provincia mediante Decreto Provincial 430/2020, por un importe de diecisiete millones quinientos seis mil cuatrocientos setenta ($17.506.470,00); siendo dicho trámite imputable a la partida presupuestaria – Jurisdicción 06- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

Por otro lado, en el artículo 2º declara desierto por no presentar ofertas los renglones 1,3,5,8,9,10,11,13, y 14; se desestima por alto costo los renglones 7 y 12.

I.- Por el expediente citado en la referencia se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID 19, Nº 3456/2020, cuyo objeto es la compra de insumos para Biología Molecular destinados a detección de genotipo SARS Cov 2, descriptos en la planilla anexa a fs. 3/4, para cubrir la demanda del Servicio de Inmunología, para un periodo de tres (3) meses.

Dicha actuación se originó a raíz de la presentación de fojas 01, del Jefe del Depto Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Perrando – Bioqca. Mariana G. Stafuza; informando que por un mail se informó que dejaran de recibir insumos por parte de Administración Covid, por lo cual se requiere contar con los

COPIA DIGITAL

mismos ya que fueron agotados y frente a la alta demanda generada por la Pandemia COVID 19.

A fs. 12/13 obra solicitud de factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales; la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos que atenderá la erogación, siendo los mismos suficientes.

A fs. 15 obra intervención de Contaduría General de la Provincia quien sugiere tener presente: considera que no surgen apreciaciones técnicas que formular al anteproyecto de resolución teniendo en cuenta los antecedentes expuestos a fs. 13; aclara que deberá tener presente lo establecido en la Ley 1092-A y el Decreto 1441/19 y concordantes.

A fs. 16 obra intervención favorable de la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía.

A fs. 19 obra Disposición Nº 920/20 de fecha 13 de julio de 2020, emanada de la Dirección del Hospital Dr. Julio C. Perrando, en la cual se establece la urgencia en la adquisición de los insumos de inmunología a fin de garantizar la provisión en tiempo y forma de los mismos.

A fs. 23/30 obran invitaciones para la compulsa de precios, pliegos y clausulas generales y particulares, publicidad de la contratación en la página oficial del Ministerio de Salud Pública, actas de firmas invitadas a participar, acta de recepción de sobres y ofertas presentadas por las empresas participantes; de las 04 ofertas presentadas, 3 fueron enviadas por e-mail y 1 en sobre cerrado.

A fs. 112/114 obra Acta de Pre-Adjudicación emitido por la emitido por la Comisión Asesor Técnica de Pre – Adjudicación de Medicamentos.

A fs. 116 obra Acta de la Comisión Permanente de Pre-Adjudicación designada por Resolución Nº 97/09 que preadjudica la contratación directa en estudio a las firmas TOTARO DEBORA LUCRECIA por un monto de pesos tres millones ciento cincuenta y ocho mil cien ($ 3.158.100,00); ING. ANDRES R. IVERN SRL por un monto de pesos catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte ($ 14.344.320,00); SADA SANTIAGO LUIS por un monto de pesos cuatro mil cincuenta ($ 4.050,00); sumando entre

COPIA DIGITAL

todas las adjudicaciones el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUETROSCIENTOS SETENTA ($ 17.803.470,00).

A fs. 120 la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Publica emite dictamen el que se expresa que teniendo en cuenta que la intervención de Contaduría General de la Provincia lo fue en base a un llamado a Licitación Pública surgiendo con posterioridad en el Expediente que la adquisición de insumos fue en base al Decreto Nº 430/20 mediante una contratación directa , por lo que estima deberá darse una nueva intervención efectúa además observaciones respecto de la redacción del proyecto de Resolución

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia No 260/2020.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia.

COPIA DIGITAL

El decreto Nacional Nº 260/20 establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "**razones de urgencia**", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº

COPIA DIGITAL

472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, este Servicio Jurídico no encuentra reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, y en consideración a lo advertido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública a fs. 120, respecto de la intervención de ese organismo, vuelva, efectos de que tome intervención y emita opinión, respecto de la Compra Directa propiciada. Concluido ello deberá correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Cumplido ello deberá además tenerse en cuenta las consideraciones vertidas en dictamen de fs. 120, respecto de la redacción de la Resolución en cuestión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

04-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL